



Nº int.: 5495681

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.032 / 886

ARICA, 20/05/2015

VISTOS:

Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. N° 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior; Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución N° 2, de fecha 05 de enero de 2015 de esta Intendencia Regional; y lo establecido en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el extranjero don Jairo GARCES ZAMORA, nacido el 01.03.1984, en COLOMBIA, pasaporte ordinario N° [REDACTED], de nacionalidad COLOMBIANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones de Chile, mediante informe policial N° 3062 del 11.11.2014, que originó la expulsión del territorio nacional a través de Resolución N° 2, de fecha 05 de enero de 2015, de esta Intendencia Regional, por haber infringido el artículo 69 del DL 1094, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, el referido extranjero presentó solicitud de Reconsideración con fecha 25 de marzo de 2015, a la medida de expulsión impuesta, la que fue derivada al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a fin de evaluar su situación; lo informado por ese departamento, a través de Oficio Ord. N° 18872, de fecha 29 de abril de 2015, en el que se indica como fundamento del rechazo de la solicitud que es del parecer de no acceder a lo solicitado por no existir antecedentes fundantes para ello.

Que, con lo relatado, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 167 del Reglamento de Extranjería, que señala, es facultad de la autoridad revocar o suspender temporalmente las medidas de expulsión impuestas, no se accederá a lo solicitado por no existir nuevos antecedentes fundantes que permitan desvirtuar los hechos que se tuvieron al dictar la sanción.

R E S U E L V O:

1.- RECHÁZESE la reconsideración de la medida de expulsión impuesta a través de Resolución N° 2, de fecha 05 de enero de 2015, de esta Intendencia Regional al extranjero don Jairo GARCÉS ZAMORA, de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- Notifíquese al referido extranjero en conformidad a la ley.

3.- REMÍTASE copia de esta resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SIUPEN LAU SUAREZ
JEFÉ FIDELITO ADM. FINANZAS
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
ERP/SIS/mng/nus
[9272] 20/05/2015

